

125-19.61

Santiago de Cali,

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 4132 DC-124-2020 del 22/10/2020.
Auto de Acumulación No. 01 con CACCI 833 del 5 de febrero de 2021

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió la denuncia del asunto, relacionada con:

“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA, RELACIONADAS CON EL NO PAGO DE LA ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES A RENTAS DEPARTAMENTALES.”

Que la denuncia del asunto fue abordada por la Dirección Operativa de Control Fiscal, en Visita Fiscal como se evidencia en informe final, que podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.contraloriavalledelcauca.gov.co/publicaciones/1343/denuncias-tramitadasdurante-las-vigencias-2020-y-2019/>

No obstante, se anexa copia del aludido informe en archivo PDF.

Se solicita no contestar directamente a este correo electrónico. Cualquier inquietud, duda, sugerencia, solicitud de aclaración y/o complementación de la información enviada, debe remitirse de manera EXCLUSIVA al correo contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.

En consecuencia, no se dará trámite a petición que ingrese por correo electrónico diferente al ya referido, gracias.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta en un (1) folio, con el fin de ser diligenciado y sea regresado, de forma física a la Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 de Cali, o en medio electrónico a través



del correo electrónico, contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co. Si prefiere la encuesta puede ser diligenciada directamente en el link <https://forms.gle/AyHQQ1eVg9zcFZ6w8>.

Cordialmente,

Martha I. Gutiérrez

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA
Directora Operativa de Participación Ciudadana.

Copia: Carpeta DC-124-2020 CACCI 4132
Auto acumulación No. 1 CACCI 833

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Suarez Barco	Técnico Operativo	
Revisó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	
Aprobó	Martha Isabel Gutiérrez Segura	Dir. Operativa de Participación Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



130 -19.64

**INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA
DC-124-2020 DEL 22/10/2020 CACCI 4131**

**HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA
VALLE DEL CAUCA.**

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, abril de 2021**

INFORME DE VISITA FISCAL

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL
VALLE DEL CAUCA

LEONOR ABADÍA BENITEZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
CONTROL FISCAL

JUAN PABLO GARZON PEREZ

DIRECTOR OPERATIVO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA

REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS MARTIN REYES REYES

AUDITOR

ROBINSON SUAREZ BARCO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	4
3. LABORES REALIZADAS	4
4. RESULTADOS DE LA VISITA	5
5. CONCLUSIONES	6
6. HALLAZGOS	7
7. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	8
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	8



1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la defensa del patrimonio público Vallecaucano y la vigilancia de las actuaciones administrativas de los sujetos de control que tienen alto impacto en la comunidad razón por la cual se realiza la presente Visita Fiscal, bajo la coordinación de la Dirección Operativa de Control Fiscal y Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, con la participación de un (1) Técnico Operativo, aplicando para ello las normas de auditoría generalmente aceptadas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Realizar visita fiscal al Hospital del Rosario de Ginebra Valle, con el fin de desarrollar atención a la Denuncia ciudadana DC-124-2020 identificada con el CACCI 4131 del 22 de octubre de 2020 y Auto de Acumulación No.1 con CACCI 833 del 5 de febrero de 2021 que reza:

“Presuntas irregularidades en el Hospital Del Rosario De Ginebra, relacionadas con el no pago de la estampilla pro – hospitales a rentas departamentales”

El presente pronunciamiento se centrará en verificar aspectos como son la no declaración de estampillas pro - Hospitales Universitarios, por parte del Hospital del Rosario E.S.E de Ginebra Valle, al Departamento del Valle por los siguientes periodos gravables:

Vigencia 2016 – periodos: octubre, noviembre.

Vigencia 2017 – periodos: diciembre.

Vigencia 2018 – periodos: febrero a diciembre.

3. LABORES REALIZADAS

En desarrollo de la presente denuncia conforme a la ruta de atención aprobada por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana y evaluada la información aportada por el denunciante, se determinó efectuar el traslado de la misma a la Dirección Operativa de Control Fiscal, mediante el correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, a fin de que se profundizara más en los hechos denunciados, en tal sentido se realizó solicitud de información al Hospital del Rosario de Ginebra y a la Unidad Administrativa Espacial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento, información que fué evaluada por este ente de control presentando los siguientes resultados.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Se evidenció que mediante acta de inspección tributaria No. 528597 del 7 de mayo del 2020, realizada por parte de la Unidad Administrativa Espacial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento al Hospital del Rosario de Ginebra Valle, la cual tenía como objetivo la revisión de los descuentos por concepto de estampillas Pro – Hospitales Universitarios, que como agente retenedor debía realizar, se estableció que dicha entidad no realizó los descuentos y pagos de la estampilla Pro – Hospitales Universitarios en los periodos correspondientes a las vigencias comprendidas entre 2016 a 2018, donde las base gravables de los hechos generadores de las estampilla en mención a los cuales no se les practicó la respectiva retención, por cada periodo revisado ascienden a:

PERIODO	BASE GRAVABLE
octubre-16	20.463.229
noviembre-16	27.672.459
noviembre-17	135.564.200
diciembre-17	223.565.300
febrero-18	82.784.554
marzo-18	285.026.470
abril-18	51.048.838
mayo-18	239.780.685
junio-18	152.986.858
julio-18	31.674.050
agosto-18	130.430.911
septiembre-18	126.929.712
octubre-18	124.599.488
noviembre-18	176.907.105
diciembre-18	180.962.968

Fuente: Acta de Inspección Tributaria 528597

Que con relación a los descuentos de la estampilla en mención se tiene determinado que este es del 1% sobre el valor de la base gravable y que acorde a lo establecido el artículo 286 de la Ordenanza 474 de 2017, se debe declarar y pagar de manera simultánea los valores recaudados por las estampillas departamentales dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento del período gravable. El periodo gravable de las estampillas es mensual y se extiende desde el primero hasta el último día del respectivo mes.

Así las cosas, se pudo establecer que el Hospital del Rosario de Ginebra por el no pago de manera oportuna de los descuentos de la Estampillas Pro – Hospitales Universitario, incurre en pagos de sanciones y multas en los periodos que se relaciona:

TABLA DE LIQUIDACIÓN ESTAMPILLAS – SANCION Y INTERESES

VIGENCIA	FECHA DECLARACIÓN	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA 1%	SANCION	INTERESES
2016	OCTUBRE	20.463.229	204.632	123.000	60.900
	NOVIEMBRE	27.672.459	276.725	166.200	80.400
2017	DICIEMBRE	223.565.300	2.235.653	1.341.600	467.100
2018	FEBRERO	82.784.554	827.846	0	0
	MARZO	285.026.470	2850.265	1.710.000	543.300
	ABRIL	51.048.838	510.488	0	0
	MAYO	239.780.685	2.397.807	1.438.800	426.000
	JUNIO	152.986.858	1.529.869	918.000	262.800
	JULIO	31.674.050	316.741	190.200	52.500
	AGOSTO	130.430.911	1.304.309	782.400	207.300
	SEPTIEMBRE	126.929.712	1.269.297	761.400	194.100
	OCTUBRE	124.599.488	1.245.995	747.600	181.800
	NOVIEMBRE	176.907.105	1.769.071	1.061.400	248.100
DICIEMBRE	180.962.968	1.809.630	1.086.600	242.400	
TOTAL, SANCION				10.326.600	
TOTAL, INTERESES					2.966.700

Fuente: certificación Hospital del Rosario de Ginebra Valle.

Que del requerimiento realizado a la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria se pudo establecer que la información aportada guardaba coherencia con la presentada por parte del Hospital del Rosario de Ginebra, en cuanto a los valores por concepto de las bases gravable, sanciones e intereses, así mismo se pudo evidenciar que el Hospital del Rosario de Ginebra realizó la cancelación de dichos recursos posteriormente al proceso de fiscalización y emisión de los Actos Administrativos que se relaciona a continuación:

Requerimiento especial No. 537714 del 24 de julio de 2020

Emplazamiento previo por no declarar No. 537676 y No. 537685 del 24 de julio de 2020.

Que con forme a lo antes observado, se pudo establecer que el Hospital del Rosario de Ginebra no realizó dentro de los periodos correspondientes el pago por concepto de impuestos de Estampillas Pro- Hospitales Universitarios, incurriendo de esta manera en el pago de sanciones e intereses.

5. CONCLUSIONES

Se estableció que, mediante Acta de Inspección tributaria realizada por la Unidad de Rentas del Departamento al Hospital del Rosario de Ginebra, no se había realizado la declaración y el pago por concepto de impuestos de la Estampillas Pro-Hospitales Universitarios en los periodos comprendidos en las siguientes vigencias.

Vigencia 2016 – periodos: octubre, noviembre.

Vigencia 2017 – periodos: diciembre.

Vigencia 2018 – periodos: febrero a diciembre.

Situación que ocasionó el pago de sanciones e intereses moratorios, causando un menoscabo al erario público, configurándose de esta manera en unos hallazgos administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

6. HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal No. 1

El Hospital del Ginebra Valle, no realizó de manera oportuna la declaración y pago por concepto del impuesto de estampillas Pro – Hospitales Universitarios al Departamento del Valle, lo cual genero el pago de sanciones e intereses según certificación emitida por el Hospital de Ginebra Valle de acuerdo al siguiente cuadro.

VIGENCIA	FECHA DECLARACIÓN	BASE GRAVABLE	ESTAMPILLA 1%	SANCIÓN	INTERESES
2016	OCTUBRE	20.463.229	204.632	123.000	60.900
	NOVIEMBRE	27.672.459	276.725	166.200	80.400
2017	DICIEMBRE	223.565.300	2.235.653	1.341.600	467.100
2018	FEBRERO	82.784.554	827.846	0	0
	MARZO	285.026.470	2850.265	1.710.000	543.300
	ABRIL	51.048.838	510.488	0	0
	MAYO	239.780.685	2.397.807	1.438.800	426.000
	JUNIO	152.986.858	1.529.869	918.000	262.800
	JULIO	31.674.050	316.741	190.200	52.500
	AGOSTO	130.430.911	1.304.309	782.400	207.300
	SEPTIEMBRE	126.929.712	1.269.297	761.400	194.100
	OCTUBRE	124.599.488	1.245.995	747.600	181.800
	NOVIEMBRE	176.907.105	1.769.071	1.061.400	248.100
DICIEMBRE	180.962.968	1.809.630	1.086.600	242.400	
TOTAL, SANCION				10.326.600	
TOTAL, INTERESES					2.966.700

Lo anterior vulnera lo establecido en el artículo 286 de la Ordenanza 474 de 2017 y lo reglado en el estatuto tributario situación que conlleva a la conformación de una presunta observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por \$13.293.300

Esta situación se genera por falta de control administrativo, al no dar cumplimiento a lo establecido en el estatuto tributario en cuanto a pagos de impuestos que como agente retenedor está obligado el Hospital del Rosario de Ginebra, lo cual conlleva a que se

generaran pagos por concepto de sanciones e intereses moratorios y que se incurriera en un menoscabo en el erario público.

Visto lo anterior, se establece la conformación de un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 del 2002, y fiscal por \$13.293.300 con forme a lo establecido en los artículos 125 y 125 del Decreto 403 de 2020, por el pago realizado por concepto de sanciones e intereses generando esto un menoscabo al erario público.

7. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA No. DC-124-2020 HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBRA						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
1	1	1	0	1	0	13.293.300

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en las observaciones detectadas, validadas y dadas a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría SIA CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.